



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 30 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 248

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 169

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Manuel Muñoz y Soler (a) La Figuera, preso fugado el día 25 del corriente, al ser conducido desde la cárcel de Sevilla á la Audiencia de aquella capital. Es de 22 años de edad, soltero, carpintero, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, color sano.

Oviedo 29 de Octubre de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito.  
(R. al núm. 511).

## Obras públicas.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Vega de Rivadeo la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas urbanas que se han de ocupar en todo ó en parte en dicho concejo con las obras de la carretera provincial de Vega de Rivadeo á Boal, trozo 1.º desde Vega de Rivadeo á Vega de los Molinos; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días lo que estimen conveniente en

contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 26 de Octubre de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito.

RELACION nominal rectificada, que forma esta Alcaldía, de los propietarios de fincas urbanas que se han de expropiar con motivo de la construcción del trozo primero de esta carretera:

- Núm. 1. D. Juan Rodríguez Arango, de Oviedo.
  2. D. Antonio Alvarez de Ron, de Piantón.
  2. D. Ramón Fernández Bustelo, de id.
  3. D. Ramón Restrepo Rico, de Vega de Rivadeo.
  4. D. José Rego, de Rivadeo.
  5. D. Francisco Prieto, de Piantón.
  6. D.ª Juana Ferrería y Galán, de id.
  7. Herederos de D. Lope Sanjuján, de id.
  8. D.ª Josefa Miranda, de id.
  9. Herederos de D. José Restrepo, de id.
  10. D. Federico Arango, de Vega de Rivadeo.
  11. D. Manuel Arango, de Rivadeo.
  12. D. Joaquín Monteserín, de Piantón.
  13. El mismo.
  14. Viuda de D. José Rubial, de idem.
  15. D. Juan Jardón, de id.
  16. D. Francisco Fernández Freige, de Boal.
  17. D. Pedro Monteserín, de Piantón.
  18. D. Juan Freige Andina, de Vega de Rivadeo.
- Vega de Rivadeo 7 de Octubre de 1895.— El Alcalde, José Sanjuján.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquía Europea), cuyo

punto fué declarado sucio por causa del cólera en virtud de Real orden de 22 de Septiembre último, publicada en la Gaceta del día 25:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto después del 24 del actual, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse el puerto á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que salgan de Constantinopla después del día 13 de Noviembre próximo, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

## Circular

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, en consulta del local donde han de sufrir observación médica los mozos de cada reemplazo:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, en consulta de que los mozos sujetos á observación médica la sufran en locales no dependientes de la Autoridad militar; y teniendo en cuenta lo que terminante y taxativamente se prescribe en el art. 40 del vigente reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina, por causa de inutilidad física, opina la Sección que debe estarse á lo establecido en dicho artículo, tanto más, cuanto que aparte de que las Comisiones provinciales carecen de locales á propósito para verificar la mencionada observación, lo dispuesto en el referido artículo, se funda también en los mejores medios de que disponen las Cajas respectivas, y sobre todo los Hospitales militares para realizar con acierto dichas observaciones.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1895.—Fernando Cos-Gayón

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	6.022	Llanes.	Rústica.	8 y 9	D. Santos Mijares.	40 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	20 25
»	11.054	Idem.	»	8	Bartolomé Cueto.	77 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	77 50
»	471-1	Amieva.	»	8 y 9 y 12 al 16	Juan García Junco.	2.742 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	391 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	391 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	391 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	391 75
»	10.773	Llanes.	»	8	Elviro Lozano.	25 25
»	»	Idem.	»	9 y 10	El mismo.	50 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	25 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	25 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	25 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	25 25
»	10.774	Idem.	»	8	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	9 y 10	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	15 62
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	15 62
»	6.045	Idem.	»	8 y 9	Santos Mijares.	10 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	5 12
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	5 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	5 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	5 12
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	5 12
»	10.647	Idem.	»	8	Juan González Fuente.	57 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	15
»	10.642	Idem.	»	16	El mismo.	15
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	15
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	15
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	15
»	»	Idem.	»	16	N. Arias y por cesión Marcos García.	36 88
»	5.834	Idem.	»	17	El mismo.	36 87
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	36 88
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	36 87
»	»	Idem.	»	12 al 14	Miguel Cantero.	38 25
»	10.634	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	76 50
»	»	Idem.	»	12 al 14	Francisco Gavito.	50 62
»	10.628	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	9	N. Arias y por cesión Marcos García.	63 75
»	5.879	Idem.	»	16	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	63 75
»	»	Idem.	»	8 y 9	Juan Vega y Vega.	225 50
»	sin número.	Idem.	»	16	El mismo.	112 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	112 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	112 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	225 50
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	41 25
»	6.780-1	Llanera.	»	16	Ramón González Díaz.	41 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	41 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	41 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	41 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	52 75
»	6.748	Idem.	»	17	El mismo.	52 75
»	»	Idem.	»	»	»	»

(Concluirá)

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria ínterin no satisfagan las cuotas que adeudan.—(Continuación, véase el núm. 240)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales	Vecindad	Industria que ejercían	FECHA de la insolvencia Dia, mes, año	Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan Pts., Cts.
78	Francisco Aragon Gil.	Llanes.		13 Diciembre 1894	Primer trimestre 1894-95	5 54
79	Joaquin Rey.	»		» » »	»	5 53
80	Manuel González Martinez.	»		» » »	»	5 54
81	Antonio García Campa.	»		» » »	»	5 53
82	Faustino Ruiz González.	»		» » »	»	5 54
83	Indalecio Piñera.	Barcia.		» » »	»	5 54
84	Dolores García.	Buelna.		» » »	»	9 84
85	Pedro Campo.	»		» » »	»	9 84
86	Juan Abascal Ruiz.	Quintana.		» » »	»	9 84
87	Jacinto Gutiérrez.	Caldueño.		» » »	»	9 84
88	Juan de Dios Zapatero.	Meré.		» » »	»	9 84
89	Pedro Vela Carriles.	Naves.		» » »	»	9 84
90	José Antonio García.	Piñeres.		» » »	»	9 84
91	Concepción del Campo.	»		» » »	»	9 84
92	Benito García.	Pendueles.		» » »	»	9 84
93	Sebastian Allende.	Meré.		» » »	»	9 84
94	Cándida Huerta.	Ardisana.		» » »	»	6 15
95	Dolores Durán.	»		» » »	»	6 15
96	Ramón Amor Remis.	»		» » »	»	4 31
97	José Ramón Carmona.	Llanes.	Ebanista.	25 Mayo 1895	2.º, 3.º y 4.º trimestre 1894-95	10 46
98	Isidoro Vargas.	»	Barbero.	» » »	»	16 59
99	Félix Fernández Martínez.	»	Carpintero.	» » »	»	16 59
100	José Moriyón.	»	Herrero.	» » »	»	16 59
101	Joaquin Rey.	»	»	» » »	»	16 59
102	Manuel González.	»	»	» » »	»	16 59
103	Cándida Huerta.	»	Bebidas gaseosas.	» » »	»	18 45
104	Ramón Villa.	»	Vinos, aguardientes.	» » »	»	36 90
105	Francisco Sánchez.	»	»	» » »	»	36 90
106	Narciso Carral.	»	»	» » »	»	36 90
107	Antonio García Campa.	»	Hojalatero.	» » »	»	16 59
108	Pedro del Campo.	Buelna.	Vinos, aguardientes.	» » »	»	29 49
109	Juan y José Orejas.	Avilés.	»	» » »	Tercer trimestre 1894-95.	55 95
110	Antonio María Pruneda.	La Rivera.	»	» » »	»	19 06
111	José Fernández Perdonés.	»	»	» » »	»	14 14
112	Gaspar Silva.	Avilés.	»	» » »	»	48 20
113	Manuel Fernández.	»	Procurador.	» » »	»	24 10
114	Fernando Alvarez Garcia.	»	»	» » »	»	9 22
115	Ramón Fernández Corujedo.	»	»	» » »	»	9 22
116	Raimundo Camporro.	»	»	» » »	»	9 22
117	José María Menéndez.	»	»	» » »	»	9 22
118	Josefa Rodríguez.	»	»	» » »	»	26 24
119	Ramón González y Díaz.	»	»	» » »	»	12 30
120	Armando Farite.	»	»	» » »	»	26 24
121	Filomena Cuesta y González.	»	»	» » »	»	18 45
122	Juana Olmo.	»	»	» » »	»	55 94
123	Rita Suárez.	»	»	» » »	»	32 80
124	José Alva Bances.	»	»	» » »	»	27 66
125	Marino Fernández Figuerola.	»	»	» » »	»	63 63
126	Indalecio Balsera.	»	»	» » »	2.º trimestre 1894-95.	4
127	Juana Alva Rivera.	»	»	» » »	»	4
128	Celia Fernández Alonso.	»	»	» » »	»	4
129	Juana Sánchez Torre.	»	»	» » »	»	4
130	Jacoba Obaño.	»	»	» » »	»	2 50
131	José García Menéndez.	»	»	» » »	»	2 50
132	Manuel Alvarez y Menéndez.	»	»	» » »	»	2 50
133	Froilan Rodríguez y García.	»	»	» » »	»	24 10
134	Manuel Fernández.	»	Procurador.	» » »	4.º trimestre 1894-95.	9 22
135	José María Menéndez.	»	Sastre.	» » »	»	9 22
136	Marcelino Nava Menéndez.	Castrillón.	Tahona.	» » »	Tercer trimestre 1894-95	14 76
137	Ceferino Díaz López.	»	»	» » »	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1894-95	4 92
138	Marcelino Nava Menéndez.	»	»	» » »	»	14 76
139	Alejandro Diaz y Menéndez.	»	»	» » »	»	12
140	Segundo Fernández.	»	»	» » »	»	4 92
141	Sabino Pesquera.	Llanes.	Especulador cereales	20 Junio	3.º y 4.º trimestre 1894-95	31 95
142	Damian Marina.	Colunga.	»	» » »	Tercer trimestre 1894-95	20 29
143	Francisco Loredo.	»	»	» » »	»	7 68
144	José Alonso.	»	»	» » »	»	6 15
145	Basilio Muñoz.	Lastres.	»	» » »	»	9 84
146	Eugenio L. Fuente.	»	»	» » »	»	6 15
147	Manuel Cofiño.	»	»	» » »	»	4 92
148	Viuda de Alberto Pérez.	»	»	» » »	»	4 92
149	Francisco Loredo.	Colunga.	»	» » »	»	10 45
150	H. de Juan Alvarez.	»	»	» » »	»	6 15
151	Angel Caride.	Riera.	»	» » »	»	6 15
152	Lúcas M. de Carús.	Colunga.	»	» » »	»	30 43
153	Tristan Fernández.	»	»	» » »	»	6 76
154	José Garcia Rivero.	»	»	» » »	»	5 53

(Continuará)

**Administración de Aduanas de Gijón***Edictos*

D. Felipe de San Román, Administrador accidental de la Aduana principal de Gijón.

Hace saber: que el día 30 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de la Aduana, de un barril cemento, peso 75 kilogramos, valorado en 10 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Gijón 26 de Octubre de 1895.—Felipe de San Román.

D. Felipe de San Román, Administrador accidental de la Aduana principal de Gijón.

Hace saber: que el día 30 del próximo Noviembre y hora de las once de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, de 392 relojes despertadores, á una peseta, 392 pesetas.

2 kilogramos piezas sueltas para relojes, á una id., 2 id.

28 relojes con sus cajas de madera cada uno, á 2 id., 56 id.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Gijón 26 de Octubre de 1895.—Felipe de San Román.

(R. al núm. 503).

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Oviedo**

Acordadas por el Excmo. Ayuntamiento nuevas alineaciones y rasantas para la Plaza de Porlier y prolongación de la calle de Schulz, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales ordenes de 30 de Marzo de 1878, 1.º de Junio de 1880 y demás disposiciones vigentes, á fin de que los que se consideren perjudicados en sus intereses puedan entablar las oportunas reclamaciones dentro del término de veinte días, á cuyo efecto quedan de manifiesto por igual tiempo en la Secretaría de S. E. el expediente y plano de la reforma en proyecto.

Oviedo 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde-Presidente. José Longoria.

(R. al núm. 504).

**Alcaldía de Taramundi**

D. Manuel Legaspi Calvín, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este concejo, para el corriente año económico de 1895-96, queda expuesto al público, desde esta fecha, en la

Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, durante los que podrán examinarle y presentar reclamaciones los contribuyentes, según previenen los artículos 89 y 90 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Consistoriales de Taramundi Octubre 23 de 1895.—Manuel Legaspi.

(R. al núm. 502).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Gijón**

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Fernando Castro y García, en nombre y representación de D. Jenaro Baringo Buisan, del comercio y vecino de Zaragoza, contra D. Fernando Valdés, relojero y vecino de esta villa, sobre pago de setecientas sesenta pesetas noventa céntimos, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta las alhajas siguientes:

1.ª Dos plumas de plata con sus estuches: en veinte pesetas.

2.ª Una sortija de oro con ocho chispas de diamantes y una en el centro formando roseta: en diez y nueve pesetas.

3.ª Otra sortija también de oro con forma de dos cabezas de serpiente con una esmeralda y un brillante: en setenta pesetas.

4.ª Otra sortija de oro con tres chispitas de diamantes: en veinticinco pesetas.

5.ª Otra sortija también de oro con dos rubís y tres diamantes: en treinta pesetas.

6.ª Otra sortija también de oro con piedra falsa: en doce pesetas.

7.ª Un alfiler corbata de oro con un rubí y dos chispitas de diamantes: en veinticinco pesetas.

8.ª Otro alfiler también de oro con tres chispas de diamantes: en quince pesetas.

9.ª Otro alfiler corbata de oro imitando figuras de baraja francesa con una perla: en quince pesetas.

10. Un estuche que contiene dos alfileres corbata de oro una forma de herradura con tres esmeraldas y cuatro perlas: en diez pesetas.

11. Otra alfiler forma de roseta con dos esmeraldas y un diamante: en veinticinco pesetas.

12. Un estuche que contiene una docena de cuchillos postre con mango de plata: en doce pesetas.

13. Un estuche con cubierto de plata para niño: en diez pesetas.

14. Otro cubierto también de plata para niño con sonagero: en treinta y cinco pesetas.

15. Una pulsera de oro con una flor de lis y chispas de diamantes y esmeraldas: en ciento setenta pesetas.

16. Un imperdible de oro con

tres brillantes, dos zafiros y seis perlas: en cien pesetas.

17. Una pulsera de oro bajo, para niña, con cinco perlas: en diez y seis pesetas.

18. Otra pulsera de oro bajo, también para niña, con una perla: en catorce pesetas.

19. Un estuche con una pulsera de oro bajo, para señora, con un corazón de colgante, un zafiro en el centro y un ancla con perlas falsas: en cincuenta pesetas.

20. Otro estuche con una pulsera también de oro bajo, para señora, con piedras falsas: en veinte pesetas.

La subasta de las expresadas alhajas tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gijón á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 658).

**Juzgado de Castropol***Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador Méndez Torre, en nombre de D.ª María López Ferrería y Bedia, viuda, D.ª Jesusa Pérez Golpello y el marido de ésta D. Marcos González Arias, vecinos de Rivadeo, contra D. Miguel Pérez Golpello y López, ausente en ignorado paradero, sobre que sea vendida en pública subasta, previo avalúo, la casa número ciento cincuenta y ocho, sita en la calle de la Alameda del puerto de Figueras y repartido su precio entre los condueños á prorrata de su participación en el dominio, acordó hacer un segundo llamamiento al demandado D. Miguel para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma.

Y á medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, emplazo al D. Miguel, natural y vecino que fué de Figueras, en este concejo y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Castropol diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 666).

**Juzgado de Avilés**

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel de la Granda Gutiérrez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma se persone en el juicio de testamentaria que se sigue á origen del que refrenda, por óbito de D.ª Josefa Fernández Buján y su esposo don Antonio de la Granda y Fernández, vecinos que en sus días fueron del concejo de Gozón; haciéndole saber que hasta tanto no comparezca, será representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, L. Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 670).

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad anónima "Vasco-andaluza asturiana"**  
**OVIEDO**

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión de 26 del actual, acordó convocar á junta general extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle de Uría, núm. 40, bajo, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Prorrogar por el tiempo que se acuerde el plazo de duración legal de la Sociedad; reformando al efecto el art. 4.º de los estatutos.

2.º Reformar los artículos sexto y 7.º de los estatutos convirtiendo las acciones intransferibles y nominativas en acciones al portador.

3.º Acordar lo que se estime conveniente, para que esta Sociedad entre á formar parte de otra que se constituya, y todos los detalles al efecto necesarios.

Oviedo 28 de Octubre de 1895.—El Presidente, Luis Vereterra.

**Anuncio**

A voluntad de sus dueños se vende en subasta pública extrajudicial la casa núm. 12 de la calle de la Vega, de esta ciudad, con su capilla, pátio y huerta adyacente, todo unido y constituyendo un solo predio: de veintinueve áreas y setenta y dos centiáreas de extensión. Se limita al Norte con la calle de la Vega, al Sur la Fábrica del Gas, al Este bienes de D. Plácido A. Buylla, al Oeste bienes de D. Manuel Cantón.

Los vendedores se reservan aceptar ó nó las ofertas que se hagan.

El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Secundino de la Torre, el día 16 de Noviembre de 1895, á las cinco de la tarde.

Los títulos de propiedad obran en poder del Procurador eclesiástico D. Ramón Martínez, quien facilitará los datos necesarios.